

**ORDENANZA N° 606/2011**

*Piedras Blancas, 30 de Junio de 2011*

**VISTO:**

*El convenio a celebrarse entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Piedras Blancas; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que, dicho convenio se encuadra en el Marco de lo dispuesto por la Ley N°7435, su Decreto Reglamentario N°2005/85 del Ministerio de Hacienda, Educación y Obras Publicas, Decreto N° 3216/09, Resolución N° 283/01 de la Secretaria de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación de la Nación, y el Decreto N°5158/10 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.*

*Que, dicho Convenio tiene por objeto atender la necesidad de reestructuración de los mecanismos operativos del Registro de la Pcia. de Entre Ríos, ratifica para si el Poder de la Policía y garantiza a la Nación la ejecución el RENAPA, y para la ejecución de esta primera etapa se obliga a la provisión de planilla de datos a completar a partir de las Declaraciones Juradas, además de la capacitación, instalación de soporte informático, y delega la Municipio la realización del trámite administrativo de recepción de Declaraciones Juradas, control y carga de datos, y el posterior de reenvió de duplicados al Ministerio de la Producción. El Municipio afectara el personal y equipamiento disponible para la ejecución de las tareas administrativas.*

*Que el presente convenio tendrá una duración de (2) dos años y se prorrogará en forma automático por igual periodo salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su intención de resolverlo con una*

antelación no menor a los 60 días del vencimiento del Convenio.

Que es facultad del cuerpo deliberante autorizar al presidente de la junta de fomento a celebrar el convenio respectivo.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento y en representación de esta, a la firma del Convenio con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos; en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y a las cláusulas del mencionado Convenio.

**ARTÍCULO 2°:** Adjúntese copia del Convenio respectivo, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.